

BASES LEGALES DEL CONCURSO "ESTE MUNDIAL ESCUCHA MEJOR CON GAES"

PRIMERO: ANTECEDENTES

La presente promoción comercial e incentivo de fidelización se denominará de forma oficial bajo cualquiera de los siguientes nombres de campaña: "Este mundial escucha mejor con GAES", en adelante el concurso.

RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN: CENTROS AUDITIVOS GAES MÉXICO, en adelante GAES, DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARÍA ALEJANDRA CORRAL VILLACRESES Y ALEJANDRO GUSTAVO VENCZEL

COBERTURA DE LA PROMOCIÓN: La presente promoción comercial tiene una cobertura de carácter nacional dentro de la República Mexicana, aplicando de manera exclusiva en cualquiera de las 21 sucursales físicas de GAES establecidas dentro del territorio nacional.

MODALIDAD:

La modalidad del concurso consiste en una Rifa Comercial por Sorteo Aleatorio derivado de un registro de pacientes elegibles en sistema, condicionado al cumplimiento de requisitos médicos y de agenda preestablecidos.

SEGUNDO: VIGENCIA

La presente promoción comercial, denominada "Este mundial escucha mejor con GAES", tendrá una vigencia total e improrrogable que comprende del 1 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026. La vigencia para agendar, asistir y registrar la cita médica válida para la participación en la promoción comprende estrictamente desde el día 1 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026, ambos días inclusive.

TERCERO: PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente promoción todas aquellas personas físicas que cumplan de manera simultánea con los siguientes requisitos indispensables:

- a. Haber agendado y asistido formalmente a una cita para realizarse su examen de audición dentro del periodo de vigencia estipulado.
- b. Presentar un diagnóstico clínico de pérdida auditiva constatado y validado a partir de los 35 dB (decibelios) tras la realización de dicho examen en la sucursal.

CUARTA: MECÁNICA DEL CONCURSO Y DINÁMICA DE JUEGO

La mecánica para determinar a los ganadores se ejecutará bajo el siguiente procedimiento automatizado y de auditoría interna:

- a. Agendamiento y Diagnóstico: El cliente potencial acude a su cita del 1 al 30 de junio de 2026 en alguna de las 21 sucursales GAES en la República Mexicana, realiza su prueba y el sistema registra un resultado de pérdida auditiva igual o superior a 35 dB.
- b. Revisión en Sistema: Al término del periodo de vigencia, el equipo organizador realizará una extracción y revisión exhaustiva en la base de datos del sistema para consolidar el registro

de todas las personas que asistieron a su cita y cumplieron cabalmente con el diagnóstico médico requerido.

- c. Selección Aleatoria: A partir de la base de datos de registros validados en el paso anterior, se procederá a realizar la rifa o sorteo para seleccionar de manera completamente aleatoria a los tres (3) ganadores oficiales del concurso.

QUINTA: PREMIOS E INCENTIVOS

La bolsa total de incentivos para esta promoción comercial está constituida por los siguientes bienes en especie:

- a. Premios Por Distribuir: Tres (3) pantallas de 50 pulgadas de forma individual (una pantalla para cada uno de los tres ganadores seleccionados).
- b. Monto de Inversión: El valor total asignado para la adquisición y entrega de los premios referidos asciende a una inversión global de \$15,000 MXN / 867 USD.
- c. Restricción del Incentivo: Los premios en especie no son transferibles, negociables, ni canjeables por dinero en efectivo, descuentos u otros servicios médicos prestados por la marca.

SEXTA: RESPONSABILIDADES Y EXCLUSIONES

El responsable de la promoción se limita exclusivamente a la gestión del sorteo y la entrega material de las pantallas de 50 pulgadas a los ganadores validados en sistema. Cualquier reclamación asociada a defectos de fabricación, fallas técnicas o pólizas de garantía de los equipos deberá ser gestionada por el usuario directamente con el fabricante del televisor.

GAES se reserva el derecho de descalificar a cualquier registro si se detecta falsificación de exámenes, manipulación del software de diagnóstico o cualquier alteración de las métricas de decibelios (dB) requeridas para la participación legal.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cumplimiento Normativo: En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, se hace del conocimiento de los participantes que los datos personales, de contacto y métricas de desempeño laboral recabados con motivo de este concurso serán tratados de forma estrictamente confidencial.

Finalidades del Tratamiento: Los datos personales de los colaboradores (nombre completo, número de empleado, sucursal de adscripción y registros de venta) serán utilizados exclusivamente para las siguientes finalidades primarias y legítimas de la relación laboral: Control, monitoreo y auditoría semanal del cumplimiento de metas comerciales y métricas de ASP. Publicación de tablas de posiciones, resultados y nombres de las tiendas ganadoras en los medios informativos internos de la empresa (correo corporativo, tableros informativos, plataformas internas). Logística de adquisición, asignación y entrega física de los premios correspondientes (pantallas, audífonos y dispositivos Alexa) a cada uno de los integrantes de las plantillas ganadoras.

Derechos ARCO: Los participantes podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO) respecto al tratamiento de sus datos personales, así como revocar el consentimiento otorgado para aquellos fines que no sean indispensables para el desarrollo de la dinámica, mediante una solicitud por escrito dirigida al Departamento de Recursos Humanos.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Legislación Aplicable: Para todo lo no previsto en las presentes bases y mecánica de la promoción, o para la interpretación de estas, este concurso se regirá estrictamente bajo las leyes federales, mercantiles y civiles aplicables en la República Mexicana.

Jurisdicción y Competencia: Toda controversia, reclamación, disputa o diferencia que pudiera derivarse de la interpretación, validez, cumplimiento o ejecución de estas bases, se someterá en primera instancia a la resolución de buena fe por parte del comité organizador y el área legal de la empresa. De no llegarse a un acuerdo, las partes involucradas renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, sometiéndose de manera exclusiva a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.